



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO # 1548 - 2023

Proceso:	ALIMENTOS
Radicado:	54001-31-60-003-2018-00542-00
Demandante:	MARYURY VIANEY BERNAL JAIMES C.C. # 1.090.434.510 Jaimesmaryuri106@gmail.com
Demandado:	JONATHAN ALEXIS PACHECO MARTINEZ C.C. # 1.090.373.107 Jhonatanpacheco002@gmail.com
Otros:	OEBH obarrerh@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José de Cúcuta, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2.023).

La Sra. MARYURI VIANEY BERNAL JAIMES informa al despacho, que a pesar de la aclaración realizada a PORVENIR en auto 1293 del 9 de agosto del presente año, la entidad consigno a ordenes del despacho y a su favor el dinero que en esa entidad reposaba por concepto de cesantías del Sr. JONATHAN ALEXIS PACHECO MARTINEZ adjuntando los soportes respectivos; reconociendo que, según lo acordado entre las partes, estos dineros corresponden al demandado puesto que ya el juzgado le autorizo a ella el pago de las cesantías que se encontraban embargadas solicita le sea autorizado el pago de las mismas para ella proceder a entregar dicho dinero al Sr. JONATHAN ALEXIS PACHECO MARTINEZ. En razón a lo anterior, y como quiera que es viable realizar la entrega de los dineros al demandado se dispone **AUTORIZAR** el pago de los títulos relacionados a continuación a favor del Sr. Sr JONATHAN ALEXIS PACHECO MARTINEZ.

451010001001999	109043451	MARYURI VIANEY BERNAL JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2023	NO APLICA	\$ 843.401,58
451010001002000	109043451	MARYURI VIANEY BERNAL JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2023	NO APLICA	\$ 421.576,95

Se advierte a las partes y demás entidades enunciadas en este auto que, con el envío del presente proveído a sus correos electrónicos, quedan debidamente notificados de la decisión contenida en el mismo, por tanto, en caso que se les haya efectuado algún requerimiento, el juzgado no les oficiará y deberán acatar la orden dada directamente con la notificación de dicho auto, sin necesidad de oficio. Lo anterior, a efectos de dar mayor agilidad y no dilatar el trámite los procesos judiciales, brindar una mejor prestación del servicio y disminuir la excesiva carga laboral que afrontan actualmente los despachos judiciales a nivel Nacional, con ocasión a la implementación de la virtualidad al 100% y ejecución de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las actuaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

(Firmado electrónicamente)

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA

9004

Firmado Por:
Rafael Orlando Mora Gereda
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04d026d752cb983e38fef80724d801e98dcf5d8f99e3f29c4565ccd95163d46**

Documento generado en 07/09/2023 10:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>